Punto y aparte

Crimen "reorganizado"

JUAN JOSÉ ALBÁN PARRA
Abogado penalista



La ley 32138, publicada el 19 octubre de 2024, ha corregido aspectos ambiguos dejados por la ley 32108. Un cambio importante es la reorganización del concepto de "organización criminal", que ahora se establece como un grupo de estructura compleja, con capacidad operativa significativa para cometer delitos de extorsión, secuestro, sicariato y otros sancionados con pena privativa de libertad igual o mayor a 5 años, cuya finalidad es obtener beneficios económicos o materiales.

Un aspecto novedoso es el endurecimiento de las obligaciones para jueces y fiscales, pues mientras la anterior ley imponía sanciones solo a los miembros de las organizaciones criminales, la nueva busca sancionar a los operadores de justicia que, sin una buena justificación, liberen a detenidos en flagrancia por delitos graves. Con ello se pretende reducir la impunidad que se disfraza de errores procesales, garantizando una mayor responsabilidad en el manejo de estos casos.

Un aspecto duramente criticado de la ley es que si bien amplía el catálogo de delitos del crimen organizado, los cuales recibirán atención particular, pues exige que los beneficios obtenidos por estas organizaciones estén claramente vinculados a su estructura; también ha excluido hasta 50 delitos de corrupción de funcionarios, minería ilegal, medio ambiente, tráfico de migrantes, favorecimiento a la prostitución y proxenetismo, en sus formas básicas.

Pese a la crítica, opino que la ley refuerza el compromiso del Estado en la persecución de las organizaciones criminales y en combatir la corrupción dentro del sistema de justicia. En resumen, esta nueva normativa amplía las herramientas legales para combatir el crimen organizado y busca erradicar las malas prácticas que facilitan su proliferación, convirtiéndose en un golpe certero a la impunidad.